

1. Razones expuestas en el estudio de la Corporación que sustentan la declaración del área

El documento resalta la importancia de la RFP La Montaña, como área que hace parte del proceso de planificación regional denominado Sistema Regional de Areas Protegidas Embalses. En particular se propone la conservación del área obediendo a criterios de representatividad y conectividad ecológica estructural. Adicionalmente se menciona que el área se considera parte del patrimonio natural del Municipio de San Roque.

De conformidad con el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, "La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área", siendo sobre este documento que se pronuncia el Instituto. El documento recibido por Cornare, titulado "Caracterización biofísica Propuesta Reserva Forestal Protectora La Montaña", se toma como el mencionado documento síntesis. Con base en este se puede expresar lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En respuesta a su comunicación del pasado 2 de abril de 2014 con radicado de este Instituto del 7 de abril del mismo año, número 2906, en la que nos solicita rendir concepto previo para la declaratoria de la Reserva Forestal Protectora La Montaña ubicada en el corregimiento San José del Nus, municipio de San Roque, departamento de Antioquia, con una extensión de 1.914 hectáreas, nos permitimos informar lo siguiente.

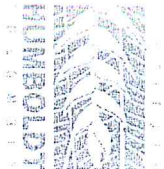
Respetado doctor Zuluga,

Ref: Concepto Previo declaratoria Reserva Forestal Protectora "La Montaña"

Doctor
CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
Cornare
Autopista Medellín- Bogotá. Carrera 59 # 44-48, kilómetro 54.
El Santuario, Antioquia

Radicado: 1243
Bogotá, D.C. 18 JUL 2014

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos
Alexander von Humboldt



Clara Matallana

6114 1100652328

"La Reserva Forestal Protectora La Montaña, asociada al Centro de Investigación El Nus en el Municipio de San Roque, Antioquia, es de gran importancia ecosistémica ya que corresponde a los últimos refugios de flora y fauna en la cuenca del río Nus, en el Oroboma bajo de los Andes." (Pág 5).

"... los bosques ubicados allí ocupan 984,3 hectáreas entre bosque primario y secundario..." (Pág 30).

El documento resalta la importancia de la cobertura presente en el área, especialmente el Oroboma Cálido Húmedo de Montaña, que alberga bosques que están pobremente representados en el actual sistema de áreas protegidas.

"En La Reserva Forestal Protectora "La Montaña" C.I. El Nus se pueden encontrar cuatro Regiones Biogeográficas... Cálido húmedo Montaña Vallejos Oro B bajos de los Andes con 84,5ha (Tabla 4), esta última región mencionada se encuentra poco representada en la región, ya que solo se puede observar en pequeñas franjas distribuidas por el territorio y teniendo en cuenta que las áreas protegidas declaradas actualmente no incluyen con representatividad esta unidad, se considera de gran importancia su inclusión y conservación dentro de una figura de área protegida como se propone para la zona de "La Montaña, C.I. El Nus." (Pág. 19).

Adicionalmente se menciona la importancia del área como fuente hídrica del Municipio de San Roque.

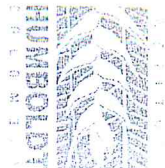
"La reserva tiene un potencial de conservación importante al albergar gran cantidad de nacimientos de fuentes hídricas, aproximadamente 41 nacimientos hacen parte del área boscosa, mientras que fuera de la reserva se estipula en el área de influencia 12 nacimientos." (Pág. 19).

Respecto a la fauna presente en el área, el documento resalta lo siguiente:

"Entre las especies de mamíferos más representativas de la zona están: Durren (*Dasyus novemcinctus*), *Cusumbos* (*Nasau Nasau*), *Perros de Monte* (*Potos flavus*), *Chuchas* (*Didelphis marsupiales*)."(Pág. 22).

"... así mismo gran cantidad de especies de avifauna como: *Garzas* (*Bubulcus ibis*), *Gallinas Poleros* (*Buteomagnirostris*), *Gallinazos* (*Coragyps atratus*), *Guacharacas* (*Ortalis*), *Garrapateros* (*Milvago chimachima*), *Turpiales* (*Icterus*), *Reinitas* (*Dendroica castaneada*), *Pechirrojos* (*Leistes militaris*), *Colibríes* (*Chlorostilbon mellisungus*), *Azuíjos*, *Tangaras* (*Tangara inorata*), *Pinches* (*Zonotrichia capensis*), *Toches*, *Guacharacas*, *Gulungos* (*Zarhynchus wagleri*), *Oropéndolas* (*Psarocolius montezuma*) entre otros..." (Pág. 22).

"... y entre los reptiles más comunes de la zona están: el *Sapo Común* (*Bufo marinus*), *Mapanás* (*Bothrops atrox*), *Corales* (*Micrurus* sp), *Rana Blanca* (*Hyla crepitans*), *Cazadoras* (*Clelia clelia*)" (Pág. 22).



Además el documento reporta la presencia de aves migratorias y especies con algún riesgo de extinción. Indicando que los hábitats presentes son idóneos para estas especies.

"Es importante indicar que en la zona de estudio se reportaron aves migratorias, unas provenientes del hemisferio Norte (*Cathartes aura*, *Elanoides forficatus*, *Actitis macularia*, *Mniotilta varia*, *Wilsonia canadensis*) y otras del Sur, como *Myiodynastes maculatus*, *Tyrannus savana*, *Frogne chalybea* y *Notiochelidon cyanoleuca*, las cuales visitan regularmente la zona de influencia directa del río Nus." (Pág. 22).

"Algunas de las especies de mamíferos reportados para la zona, como *Saginus leucopus*, *Alouatta seniculus*, *Aotus lemurinus*, *Lontra longicaudis*, *Dasyprocta punctata* y *Agouti paca*, son incluidas por Rodríguez (1998) entre los mamíferos colombianos con algún riesgo de extinción." (Pág. 22).

En cuanto a la composición florística, el documento destaca lo siguiente:

"Se encontró que las especies con mayor dominancia fueron: *Virola sebifera* Aubl (soto), *Protium sp4* (aníme rojo), *Pseudolmedia laevigata* Trecul (leche perra), *Pouteria sp* (calmo), *Protium sp* (Aníme) y *Euterpe precatória* Mart (palmicho)..." (Pág. 24).

"Las especies vegetales con mayor abundancia absoluta en el predio son: *laevigata* Trecul, con 23 individuos y aníme rojo, *Protiumsp4* con 21 individuos..." (Pág 24).

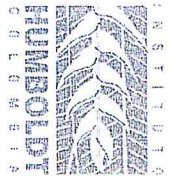
En lo referente a las coberturas vegetales, se menciona que:

"El área total de La Reserva Forestal Protectora "La Montaña", Centro de Investigación El Nus, es de 1.914 hectáreas distribuidas de la siguiente manera: Bosque natural muy intervenido, ocupa un área de 880,15 ha (46%), Bosque secundario 69,12 ha (3,6%), rastrojos bajos 38 ha (2%), el resto de área se encuentra en pastos, ocupando los pasto arbolados el 25% del total de pastos" (Pág 27).

Los usos actuales del suelo del área a declarar son:

"Los usos actuales del suelo en el área del C.I. El Nus son: el uso agro-silvopastoral que ocupa un 984,3 ha, el uso agrícola que ocupa un 49,7 ha, un área forestal de 847,3 ha, y una pequeña área destinada al silvopastoreo de 18 ha..." (Pág. 28).

"Según la clasificación agrologica, la cobertura actual de la zona y la oferta de la región se observa en el Mapa de Vocación del Suelos de La Reserva Forestal Protectora, C.I. El Nus en la cual una área 916,11 ha tiene vocación para la conservación, un área de 742,5 tiene una vocación para la agroforestería y 247 para la ganadería." (Pág. 29).



En relación con la zonificación ambiental se propone lo siguiente, según el documento:

"La zonificación propuesta para la RFP "La Montaña" con el fin de mantener los parámetros anteriormente mencionados son: El 45% del área en Preservación, equivalente a 872 hectáreas. 23% en Restauración y el 30% en Uso sostenible que permite al CI continuar actividades de investigación." (Pág. 29).

2. Categoría propuesta para el área protegida

El documento presentado propone que el área protegida se declarará bajo la categoría de Reserva Forestal Protectora Regional, categoría que se contempla en el artículo 12 del Decreto 2372 de 2010.

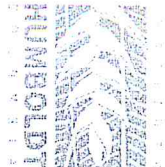
Como lo señala la Ley 99 de 1993 y lo recoge el Decreto 2372 de 2010: "La reserva, delimitación, allindación, declaración y administración y sustracción de las Reservas Forestales Protectoras Regionales que alberguen, ecosistemas estratégicos de escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, en cuyos casos se denominarán Reservas Forestales Protectoras Regionales (art. 12 del Decreto 2372).

En el artículo 12 del Decreto 2372 define las Reservas Forestales Protectoras Regionales como: Espacio geográfico, en el que los ecosistemas mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y cuyos valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación y uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales.

Dado que esta será un área de importancia regional deberá ser declarada como Reserva Forestal Protectora Regional.

3. Objetivos de conservación del área protegida propuesta

El Artículo 6 del Decreto 2372 establece que "los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAF y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país". Igualmente señala que "las áreas protegidas que integran el SINAF responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación".



Específicamente se precisa que los objetivos por los que se propone declarar la RFP La Montaña son los siguientes:

- a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en los bosques existentes en el Centro de Investigación El Nus.
- b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para la población asentada en la zona de influencia directa del Centro de Investigación El Nus.
- c) Preservar y restaurar la condición natural de ecosistemas representativos de zonas de vida de Bosque Húmedo y muy Húmedo Tropical en el Municipio de San Roque, Departamento Antioquia.
- d) Preservar las poblaciones y los hábitats existentes en los bosques ubicados en el Centro de Investigación El Nus.

- e) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

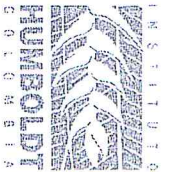
- f) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales en las áreas identificadas en el Centro de Investigación El Nus.

- g) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para la investigación, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

II. CONCEPTO PREVIO

El documento entregado por Cornare corresponde a un documento síntesis donde se exponen las razones para la conservación del área dentro de las cuales se resalta la importancia de los ecosistemas encontrados en la misma, el aumento de representatividad de ecosistemas de bosques húmedos tropicales y bosques húmedos pre-montanos de la cuenca del río Nus.

Además se resalta la importancia del área para mantener la funcionalidad y recuperar la composición y de los ecosistemas garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos de los que se benefician poblaciones del área de influencia, especialmente la regulación hídrica de afluentes de los ríos Nus y Nare.



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos
Alexander von Humboldt

Se menciona además que al ser el área un centro de investigación de Corpoica, cuenta con sistemas silvopastoriles que contribuyen a la recuperación de coberturas naturales que llevan a un aumento de la conectividad. La declaratoria del área como Reserva Forestal Protectora Regional permitiría además tomar medidas para la restauración de los ecosistemas de bosque y mitigar las amenazas tales como la tala selectiva de especies maderables.

Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, emite un CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA MONTAÑA.

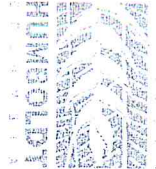
I. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que éste constituye un requisito de trámite necesario pero no suficiente para la declaratoria del área propuesta como Reserva Forestal Protectora Regional, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010, existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Decreto 2372 de 2010¹ y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

Igualmente, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los

¹ Artículo 41. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES. En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito. Artículo 42. CONSULTA PREVIA. La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.



cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

Cordialmente,

Brigitte L.G. Baptiste Ballera

Directora General

Instituto Alexander von Humboldt

Preparó: Clara Matallana y Lina Vasquez
Revisó: Johanna Galvis

